



HACIA LA REFORMA DEL BAREMO: UN AÑO DE LA LLAMADA DE ATENCION DE SEAIDA

En abril de 2007, durante los trabajos legislativos de incorporación de la Quinta Directiva a la legislación española, SEAIDA expresó su preocupación al Director General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con el alcance real que tendría la elevación de los límites mínimos de cobertura del seguro obligatorio hasta 70 millones de Euros por siniestro para daños personales si la cuantía de la indemnización se seguiría determinando conforme al Sistema de Valoración de Daños Personales en accidentes de circulación que no era objeto de modificación. SEAIDA proponía que, por un lado, era necesaria una revisión de las cuantías establecidas en el Sistema, teniendo en cuenta que las cantidades fijadas en 1995 se tomaron de las propuestas por el Sistema SEAIDA '91, que tenían como referencia el nivel de vida existente en la segunda mitad de los años 80 y, por otro, la necesidad de una profunda revisión de la Tabla VI (Baremo médico) que debería tener por

objeto tanto la incorporación de los nuevos criterios sobre secuelas como la adecuación de esta tabla a la valoración de lesiones no traumáticas, de modo que pudiera ser aplicable a los daños personales que puedan generarse por cualquier causa.

La iniciativa de SEAIDA al poner de manifiesto la necesidad de completar la protección a los perjudicados que busca la Directiva tuvo como primera consecuencia que tuvo esta reunión fue el anuncio, por parte del Director General de Seguros, en el XIII Congreso de Derecho de la Circulación, de la creación de un grupo de trabajo en la Dirección General sobre esta materia, iniciativa a la que también se unió Unespa, que ha constituido varios grupos de trabajo (jurídico, expertos en tramitación de daños corporales, médico y actuarial) para desarrollar propuestas de modificación y mejora del Sistema.

En mayo de 2007 se celebró en SEAIDA el VII Curso de Valoración de Daños Personales, dirigido por

Mariano Medina Crespo y que se dedicó, en forma monográfica, a la valoración de los grandes lesionados. Con la organización de este curso SEAIDA trataba de dar respuesta a las cuestiones que se plantean a la hora de realizar la valoración de este tipo de víctimas concluyendo los ponentes en la necesidad de revisar el sistema indemnizatorio actual tanto en cuanto a la definición del gran lesionado, la propia valoración de daños específicos, como el grado de dependencia y la forma de indemnización. En el mes de julio, una comisión delegada del Consejo Directivo se entrevistó con el Fiscal especial de Sala para los delitos contra la seguridad vial, que coincidió también en su preocupación por el estado actual de las indemnizaciones, especialmente en relación con los grandes lesionados, punto que se recoge en la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2006.

Un año después del anuncio del Director General de Seguros, el XXIV Congreso de Derecho de la Circulación, celebrado en Madrid los días 27 y 28 de marzo, incluyó en su programa una Mesa Redonda sobre la reforma del Baremo, que contó con la presencia de Juan Antonio Xiol, Fernando Pantaleón, Luís Alfonso Mesonero –que expuso la postura de Unespa- y de Mariano Medina. En ella los ponentes, en general, se manifestaron de acuerdo con la incorporación de un sistema que permita medir el lucro cesante, con la inclusión de modificaciones conceptuales más adecuadas al concepto actual de la sociedad y con la modificación del Baremo médico en lo necesario para adecuarlo al estado actual de la ciencia. También se mostraron de

acuerdo en que debería tratarse de un sistema general para la indemnización de los daños personales derivados de responsabilidad civil, cualquiera que sea la causa.

Por otro lado, en su intervención, Sergio Alvarez Camiña, Subdirector General de Política Legislativa de la DGSFP, habló brevemente la reforma del Baremo sobre el que indicó que la elevación de los límites de cobertura del seguro, así como la mejora del nivel de vida plantea la elevación de las cuantías, así como otras reformas estructurales, manifestando que “la transposición de la Quinta Directiva no estará completa” hasta que se aborde esta modificación.

El Baremo portugués

El pasado 23 de octubre se publicó en el Diário da República la *Tabela Indicativa para la Avaliação da Incapacidade em Direito Civil* (Decreto-Lei nº352/2007). Se trata de una tabla médica, inspirada en el “Baremo Europeo”, destinada a valorar, a través de un sistema de puntos, los daños psico-físicos. La exposición de motivos justifica su creación en la necesidad de ofrecer una valoración igualitaria de la pérdida de capacidad para la vida diaria y en la progresiva tendencia a la creación de sistemas de valoración del daño corporal en derecho civil que está teniendo lugar en las legislaciones de diversos países (España, Italia..). La *Tabela* incorpora unas reglas generales de utilización que se detienen en el caso de secuelas múltiples y permiten la aplicación por analogía de las tablas a supuestos que no estén contemplados en ellas.

NOMBRAMIENTO DE JUAN ANTONIO XIOL, PRESIDENTE DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, COMO MIEMBRO DE HONOR DE SEAIDA

El pasado 21 de febrero tuvo lugar la Asamblea General de SEAIDA, en la nueva biblioteca de SEAIDA en la que se presentó la Memoria de Actividades 2006/2007, una Memoria –en palabras del Presidente de SEAIDA- que pone de manifiesto el número creciente de actividades que realiza la Asociación y que debe servir de motivación para incrementar tanto su cantidad como su calidad.

En el acto de la Asamblea se comunicó el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos, Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, como Miembro de Honor de SEAIDA. Tal decisión ha estado motivada, no sólo por el destacado cargo que ocupa en la carrera judicial, ahora en el campo de lo civil, antes en el de lo contencioso administrativo, sino también por su condición de Magistrado estudioso de la problemática del contrato de seguro y su generosa participación en los actos que nuestra Asociación ha realizado. Indicó que con esta distinción al Presidente de la Sala 1ª de nuestro Tribunal Supremo la Asociación quiere, en cierto modo, mostrar el reconocimiento a la labor que viene haciendo esa Sala para interpretar y aplicar –complementar, como dice el Código civil- el régimen legal del contrato de seguro.

A continuación se hizo entrega de la certificación acreditativa de esta distinción, sencilla pero valiosa, como expresó el Presidente de SEAIDA, en cuanto que, en los cerca de cincuenta años de vida de la Asociación, se ha reservado de forma selectiva como reconocimiento a los que nos han precedido y destacado en el desarrollo de sus tareas. El Sr. Xiol se dirigió a la Asamblea agradeciendo la distinción y expresando su satisfacción por este reconocimiento que lo es a la labor de todos los Magistrados de la Sala Primera del Tribunal Supremo en el desarrollo, no solo del Derecho de Seguros, sino también del Derecho de Daños, como rama del Derecho cuya importancia se va consolidando cada vez más. Manifestó también su especial satisfacción por haber recibido este nombramiento de una Asociación compuesta por personas que se dedican a Derecho y a quienes les gusta el Derecho.

Por otro lado, la Asamblea aprobó las propuestas del Consejo Directivo relativa al nombramiento de Consejeros: en junio de 2007 cumplieron su periodo estatutario los Consejeros D. Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA y D. Evelio Verdura y Tuells, Vicepresidente, ambos han sido reelegidos por otros cinco años. Se acordó el nombramiento como nuevos Consejeros, por el mismo período, de Dª María José Fernández Martín y D. José María Muñoz Paredes.

Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA ha sido investido Doctor Honoris Causa por la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, en el Solemne Acto de la Festividad de Santo Tomás de Aquino, el pasado 28 de enero.

CLAUDIO RAMOS, NUEVO PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO REASEGURO

Claudio Ramos Rodríguez, Director de la Asesoría Jurídica Internacional de Mapfre ha sido designado como nuevo Presidente del Grupo de Trabajo *Reaseguro* de SEAIDA, tras la renuncia, por motivos personales, de José Antonio Carro del Castillo, que ha presidido este Grupo, uno de los que cuenta con mayor actividad tanto en SEAIDA como en la propia AIDA, desde su constitución en España, hace más de diez años. En la misma reunión se incorporó también al grupo María Concepción Hill Prados, responsable de la Comisión de Reaseguro de SEAIDA-Catalunya y gran estudiosa del tema, sobre el que publicó en 1995 una de las escasas monografías españolas que existen en la materia.

En la reunión, tras agradecer a José Antonio Carro su dedicación al Grupo, que ha permitido realizar en los últimos años actividades tan importantes como la organización de dos Foros, uno en Madrid y otro en Barcelona, la publicación de tres estudios (Estudios sobre el Contrato de Reaseguro -1997, El Contrato de Reaseguro -2003 y Usos y prácticas actuales en el contrato de reaseguro -2003) o la organización de la reunión del Grupo internacional en 2004, se centraron en las actividades que van a desarrollar en 2008: la preparación del III Foro de Reaseguro y la publicación en español del último de los trabajos de derecho comparado que ha realizado el Grupo internacional de AIDA, bajo el título "Cut through, Transfer and Reconstruction Issues", en el que se recogen las aportaciones de abogados y estudiosos de quince países sobre este tipo de cláusulas.



AIDA EUROPE CONFERENCE Hamburgo 2008

La Conferencia inaugural del Comité regional AIDA-Europa se reunirá, junto con el Comité Europeo de IBA (International Bar Association), el próximo día 23 de mayo de 2008, en el Empire Riverside Hotel, de Hamburgo.

Todos los delegados de este encuentro podrán asistir a las reuniones que se celebren de los Grupos de Trabajo de AIDA: Reaseguro, Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro, Distribución de Seguros (Mediadores), Seguro de Vida y seguros colectivos y Supervisión y Regulación del mercado.

La asistencia a los Grupos de Trabajo es libre para los miembros de AIDA. El Grupo de Trabajo de Nuevas Tecnologías, Prevención y Seguro, presentará las primeras respuestas al cuestionario que servirá de base para el informe final del Grupo en el Congreso de París. En esta ocasión el cuestionario del Grupo se ha desarrollado en torno a tres áreas: Internet, Ingeniería Genética y Nanotecnología. La reunión del este Grupo se celebrará el día 22 de mayo, a las 14,30 h. en las oficinas de HanseMerkur y contará con traducción consecutiva inglés-español.

Como Anexo al Boletín adjuntamos el programa completo de la reunión, que se desarrollará en inglés.



APROBADO EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el BOE de 19 de enero de 2008 se publica el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que, entrará en vigor el próximo 19 de abril, salvo en lo relativo a nuevas medidas de seguridad que será el 19 de abril de 2.009.

La nueva norma supone una modificación relevante en la regulación sobre el tratamiento de datos personales que aglutina no sólo puntos de vista que venía expresando la Agencia Española de Protección de Datos y los Tribunales con relación a distintos aspectos de la normativa de protección de datos, sino que aborda aspectos como los tratamientos de datos no automatizados (ficheros impresos) cuya adecuación debe realizarse en un plazo máximo de dos años, dependiendo del nivel de seguridad, peculiaridades del consentimiento y su prestación en distintos casos (p.e. menores), cesiones de datos en reestructuraciones empresariales, ejercicio de derechos por los interesados, incremento del nivel de protección en algunos supuestos o medidas de seguridad, entre otros.

Dentro de los aspectos más destacables están la no aplicación del régimen de la protección de datos a los relativos a personas fallecidas y a los empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros.

También se clarifica el cómputo de plazos en días hábiles, en contra del criterio propugnado por la AEPD de que debía hacerse por días naturales.

Por último, también debe ponerse especial énfasis en el desarrollo del artículo 11.1. a) LOPD, sobre la cesión de datos amparada legalmente. Así, el artículo 10 prevé que no será necesario el consentimiento cuando haya una norma con rango de ley o una norma de derecho comunitario que habilite la cesión o el tratamiento o la cesión tengan por objeto la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento o del cesionario amparado por dichas normas, o cuando estos sean necesarios para que el responsable del tratamiento cumpla un deber legalmente impuesto.

SEGURO DEL AUTOMÓVIL

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal, que resultarán de aplicar durante 2008, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados

a las personas en accidentes de circulación.

(BOE nº 21, de 24 de enero de 2008; corrección de erratas, BOE nº 31, de 5 de febrero)

Se incrementa en el 4,2 % con respecto a las cantidades fijadas para 2007.

SEGUROS OBLIGATORIOS

- **REAL DECRETO 217/2008**, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.
- **Real Decreto 62/2008**, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas. (BOE nº 33, de 7 de febrero de 2008)
- **Ley 11/2007**, de 26 de noviembre, Reguladora del Consejo Genético, de protección de los derechos de las personas que se sometan a análisis genéticos y de los bancos de ADN humano en Andalucía. (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2008)

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

- **Orden EHA/407/2008**, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales. (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2008)
- **Resolución de 26 de febrero de 2008**, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre el método de cálculo de la rentabilidad de los planes de pensiones. (BOE nº 53, de 1 de marzo de 2008)

MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- **Orden EHA/889/2008**, de 27 de marzo, por la que se actualiza el límite de las prestaciones económicas de las mutualidades de previsión social establecido en el apartado 1 del artículo 65 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre. (BOE nº de 2 de abril de 2008)

JURISPRUDENCIA

CRITERIO DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE COMPETENCIA JUDICIAL EN ACCIDENTES DE TRABAJO

La Sala 1ª del Tribunal Supremo, en S. de 15 de enero de 2008 /Rec. 2374/2000, cuya ponente ha sido la Excm. Sra Roca Trías ha fijado los criterios de esta Sala en relación con

el orden jurisdiccional competente en la reclamación de daños causados por accidentes de trabajo cuando concurre omisión de las medidas de seguridad por parte del empresario.



La S. hace un recorrido por la posición de la Sala Primera en los últimos veinte años. Inicialmente se consideraba que la responsabilidad civil del empresario por accidente de trabajo debía tener naturaleza extracontractual, al tratarse de un hecho ajeno al contrato de trabajo. En la segunda mitad de los 90 algunas Ss. comienzan a excluir la competencia de la jurisdicción civil cuando la pretensión de indemnización se fundaba en el incumplimiento de normas laborales. Desde entonces, aunque con altibajos, este criterio, de condicionar la competencia a lo pedido en la demanda ha sido el que ha seguido generalmente la Sala Primera. Por el contrario, explica la S. en su FJ 4º, este no ha sido el criterio utilizado por los autos de la Sala de Conflictos del Tribunal Supremo, que se ha pronunciado a favor de la competencia del orden jurisdiccional social. Los argumentos utilizados se fundan en que los deberes del empresario en materia de seguridad de los trabajadores se integran en la relación laboral por lo que su infracción genera una responsabilidad civil de carácter contractual por infracción del contrato de trabajo.

Finaliza el FJ 4ª considerando que en estos supuestos *"para deslindar la competencia es decisivo determinar si el daño se imputa a un incumplimiento laboral o bien a una conducta ajena totalmente al contrato de trabajo"*. En el supuesto concreto, la Sala considera que la omisión de las medidas de seguridad supone un incumplimiento del contrato de trabajo, puesto que forma parte del contenido del mismo, al establecerlo así la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, el supuesto concreto enjuiciado presenta unas características especiales que impiden

declarar la competencia del orden social, puesto que son demandandos conjuntamente el técnico de la obra y la promotora, que no tienen relación laboral con la víctima. Esto determina la declaración de competencia de la jurisdicción civil, por la *vis atractiva* de esta jurisdicción, establecida en el art. 9.2 LOPJ.

La S. contiene también un interesante pronunciamiento en relación con la responsabilidad del promotor, que la S. de instancia hacía derivar del hecho de haber comenzado la obra sin licencia, puesto que *"la solicitud de licencia exige la realización de un proyecto que debe contener las normas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de los trabajadores"*. A juicio de la Sala este hecho solo puede tener repercusiones administrativas y no permite imputar de forma objetiva la responsabilidad al promotor, puesto que su comportamiento no es suficiente, por sí solo, para atribuir la causalidad jurídica.

En relación con la siniestralidad laboral y la infracción de las medidas de seguridad en el Trabajo, la prensa económica se hizo eco, en los últimos días, de que la Fiscalía General del Estado, a instancias de la Fiscalía Especial de Siniestralidad Laboral ha trasladado al Gobierno su deseo de que se obligue a las empresas a la contratación de un seguro obligatorio de responsabilidad civil para cubrir las indemnizaciones derivadas de accidentes laborales por infracción de las medidas de seguridad en el trabajo. La obligatoriedad se extendería también a los arquitectos e ingenieros técnicos que actuasen en la dirección y control de las obras ya que el sector de la construcción es uno de los que presenta una mayor siniestralidad.

**PRINCIPIOS DE DERECHO EUROPEO DEL CONTRATO DE SEGURO (PEICL)
UN PASO IMPORTANTE HACIA LA INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS
NACIONALES DE SEGUROS EN LA UNIÓN EUROPEA**

Aunque el Tratado UE otorga a los aseguradores el derecho a proporcionar sus servicios más allá de sus fronteras, son muy pocas las aseguradoras que actualmente efectúen ventas internacionales. Según la Comisión Europea "las entidades no pueden ofrecer, o resulta disuasorio el ofrecer, servicios financieros transfronterizos, porque los productos son diseñados de acuerdo con los requerimientos del régimen nacional (COM (2003) 68 final, no. 47). Esto resulta particularmente cierto para el contrato de seguro, y así ha sido destacado por el Comité Económico y Social Europeo en su dictamen. "El contrato de seguro europeo" (OJ 2005 No C 157/1), ya que en el mercado interior de seguros se requiere una mayor uniformidad del Derecho del contrato de seguro.

En respuesta, el grupo de investigación "La unificación del Derecho del contrato de seguro" que es parte de la red de excelencia "Principios comunes del Derecho europeo de los contratos", financiado por la Comisión Europea (más información en www.copecl.org), ha preparado "Los principios de Derecho europeo del contrato de seguro" (PEICL; más información: www.restatement.info). Estos comprenden las disposiciones generales aplicables a cualquier contrato de seguro (excepto el reaseguro) y las disposiciones especiales aplicables a los seguros indemnizatorios y a los seguros de sumas, como los seguros de vida.

Los principios de Derecho europeo del contrato de seguro (PEICL) han sido concebidos para servir al legislador europeo como reglas modelo. Estos han sido preparados como un "instrumento opcional" que permita a los aseguradores y tomadores del seguro elegir estos principios en lugar del derecho nacional del contrato de seguro, incluyendo el derecho imperativo. La adopción de los principios de Derecho europeo del contrato de seguro (PEICL) haría posible que las entidades aseguradoras proporcionasen sus servicios en todo el mercado interior, basándose en normas uniformes que establecen un elevado estándar de protección para el tomador del seguro. Los ciudadanos europeos tendrían acceso a productos aseguradores extranjeros. El instrumento opcional otorgaría así una relevante contribución al funcionamiento del mercado interior asegurador.

*Nota redactada por los Prof. Dr. Helmut Heiss, LL.M. y Prof. Dr. Juan Bataller Grau
Grupo de investigación "La unificación del Derecho del contrato de seguro"
www.restatement.info*

**RETIRADA LA PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE FORMACION DE
PERITOS DE SEGUROS**

En la reunión de la Junta Consultiva de Seguros celebrada el pasado 3 de marzo, el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones confirmó la retirada de la propuesta de la Resolución sobre el alcance de la formación de los peritos de seguros, tras su debate en la reunión celebrada el 18 de diciembre de 2007.

En dicha reunión Ricardo Lozano había destacado que esta propuesta debía situarse dentro del marco de la política general de transparencia, reconocimiento profesional, libertad de competencia de ejercicio de la profesión. Laura Pilar Duque,

Subdirectora General de Ordenación del Mercado de Seguros, a su vez, indicó que la idea perseguida era desarrollar cómo debe acreditarse la formación en el marco de la d.a. 3ª del TRLOSSP. Una vez realizada la presentación de este proyecto se abrió la habitual ronda de intervenciones de las distintas vocalías. SEAIDA puso de relieve algunas cuestiones referentes a la falta de adecuación de la de la Resolución proyectada y de su contenido con lo establecido en la disposición adicional citada.

Merece la pena destacar la intervención del Presidente de APCAS, Juan Ángel López Rouco, quien después de agradecer a la Dirección General el someter a debate un problema existente hace años, que venía siendo ignorado, indicó, a continuación, las discrepancias existentes entre el colectivo de peritos y el contenido de la propuesta de Resolución que no tiene en cuenta, entre otras cosas, el trabajo realizado hasta este momento en el marco de los Protocolos Unespa-APCAS, suscritos en 1998 y refrendados por la Dirección General de Seguros en su día. A lo largo de su intervención, el Presidente de la asociación profesional de peritos realizó una exhaustiva exposición sobre la labor de acreditación de los profesionales, la elaboración de los programas de formación y otros aspectos que la propuesta sometida a debate ignora.

.....CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

DIGITALIZACION DE LOS NUMEROS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA EPOCA DE LA REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Gracias a la colaboración del Centro de Documentación de la Fundación Mapfre, se ha conseguido localizar y digitalizar la mayor parte de los números de la Revista Española de Seguros anteriores al año 1975 (segunda época). La Revista, cuya publicación comenzó en el año 1946, fue variando su periodicidad a lo largo del tiempo. Llama la atención como, el primer número de la Revista reflexionaba ya sobre aspectos que siguen siendo tal actuales como las necesidades de formación en los operadores del mercado de seguros o sobre la importancia del seguro y del reaseguro en la intervención del Ministro de Hacienda en la presentación de los presupuestos de 1946.

La colección digitalizada contiene los números correspondientes a los años 1946 y 1947 (nº 1 a 23) y 1960 a 1972, aunque solo están completos los años 1963, 1964, 1966 y 1970.

MONOGRAFIAS

AA.VV

Comentarios a la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros privados / Vicente Cuñat Edo/Juan Bataller Grau (directores). Cizur Menor (NAVARRA): ARANZADI (Civitas), febrero 2007. -- 565 pag. ; 24,50 cm.
ISBN 978-84-470-2697-5

CANTABRANA SÁENZ, MÍZAR

El Seguro como instrumento de gestión de los M.E.R. (Materiales Específicos de Riesgo) Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE, Instituto de Ciencias del Seguro, 2007. -- 116 pag. (Cuadernos de la Fundación; 109). Convenio MAPFRE
ISBN 84-9844-012-2



DUBUISSON, B.

Code des assurances 2008. -- 3 édition. -- Bruxelles : BRUYLANT, 2008. 1640 pag; 19 cm. (Codes en poche ; n° 26).
ISBN 978-2-8027-2510-7

ESTEBAN RAMOS, Luisa María

Los acreedores sociales ante los procesos de fusión y escisión de Sociedades Anónimas: Instrumentos de protección. Cizur Menor (NAVARRA): Editorial Aranzadi, SA, 2007. 468 pag; 22,50 cm. (Monografías de la Revista Aranzadi de Derecho de Sociedades); n° 28). Prólogo de Jesús Quijano González
ISBN 978-84-8355-161-5

INSTITUTO DE CIENCIAS DEL SEGURO FUNDACION MAPFRE 61 pag; 29 cm.

KENNEDYS

Guide to Insurance and Reinsurance Law in Iberia and Latin America. 2ª edition. Septiembre 2007. 342 pag; 20,50 cm. Texto en español e inglés

MELLO, Sergio Ruy Barroso de (org)

Seguros e Previdência - I Congresso Brasileiro. Curitiba: Juruá Editora, 2008. 206 pag; 21 cm.
ISBN 978-85-362-1938-7

OBSERVATORIO JUSTICIA Y EMPRESA

Aportaciones sobre la Justicia y la Empresa / Directores: Cristina Jiménez Savurido y Santos Pastor Prieto. Cizur Menor (NAVARRA): THOMSON ARANZADI, 2007. 519 pag; 30 cm.
ISBN 978-84-8455-452-4

PELLON, Luis Felipe de Freitas Braga

Comments on New Brazilian Reinsurance Law. Rio de Janeiro, 2007. 38 pag; 28 cm. Anexo: Incluye el texto de la ley complementaria n° 126 de 15 January 2007, en inglés (a partir de la pag.30)

PEÑAS MOYANO, Benjamín

Las Clases de Acciones como Instrumentos Financieros en los Derechos de Sociedades Británico y Estadounidense. Cizur Menor (Navarra): EDITORIAL ARANZADI S.A, 2008. 461 pag; 22,50 cm. (Monografías de la Revista Aranzadi de Derecho de Sociedades); n° 30).
ISBN 978-84-8355-560-6

PEREZ VELAZQUEZ, Juan Pablo

Los planes de pensiones y los planes de previsión asegurados: su inclusión en el caudal hereditario. Majadahonda (MADRDI): FUNDACIÓN MAPFRE. Instituto de Ciencias del seguro, 2007. 180 pag; 23,50 cm. (Cuadernos de la Fundación; n. 118)
ISBN 978-84-9844-068-3

PIESCHACON VELASCO, Camilo

Seguro de Pensiones. Majadahonda (MADRID): EDITORIAL MAPFRE, S.A., 2007. 147 pag; 24 cm. (Colección Estudios y Monografías).
ISBN 978-84-9844-032-4

REGLERO CAMPOS, Fernando

Accidentes de Circulación: Responsabilidad Civil y Seguro Estudio del Texto Refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, reformado por Ley 21/2007, 11 julio. 2ª edición. Cizur Menor (NAVARRA): Editorial Aranzadi S.A, 2007. 1.181 pag; 24,50 cm. Incluye CD con legislación y jurisprudencia
ISBN 978-84-8355-480-7

REGLERO CAMPOS, Fernando

Ley de Contrato de Seguro Jurisprudencia comentada. Cizur Menor (NAVARRA): ARANZADI, SA, 2007. 1662 pag; 24,50 cm. Incluye CD-ROM con jurisprudencia
ISBN 978-84-8355-209-4

RUY BARROSO DE MELLO, Sergio

Arbitragem no Seguro e Reaseguro. Rio de Janeiro: ESCOLA NACIONAL DE SEGUROS, Funenseg, 2007. 124 pag ; 24 cm.
Trabajo presentado en IX Congreso Ibero Latino-Americano de Derecho de Seguros (CILA), celebrado en Guadalajara, México 2006
ISBN 85-7052-481-1

SANCHEZ CALERO, Fernando

La Junta General en las Sociedades de Capital. Cizur Menor (NAVARRA): ARANZADI, SA (THOMSON CIVITAS)., 2007. 837 pag ; 24 cm. Donado por el autor
ISBN 978-84-470-2684-5

SANCHEZ CALERO, Fernando

Los Administradores en las Sociedades de Capital. Segunda Edición. Cizur Menor (NAVARRA): ARANZADI, SA (THOMSON CIVITAS), 2007. 1014 pag; 24 cm. Donado por el autor
ISBN 978-84-470-2773-6

TIRADO SUÁREZ, Francisco Javier (Dir)

Ley de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados Comentarios a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados. Legislación, Doctrina y Formularios. Cizur Menor (NAVARRA): EDITORIAL ARANZADI, SA, Mayo 2007. 1094 pag; 25 cm. Incluye CD-Rom con jurisprudencia, legislación anexos y formularios
ISBN 978-84-8355-156-1

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Facultad de Derecho

Competencia desleal análisis crítico y elementos para la aplicación de la Ley N° 20.169, de 2007. SANTIAGO DE CHILE: Marco Antonio González Iturría, 2007. 134 pag; 23 cm. (Cuadernos de Extensión Jurídica; n° 14).
ISBN 978-956-7160-47-1

ARTICULOS

Assicurazioni
Fasc. 3/2007

L'indagine conoscitiva su banche e assicurazioni avviata dall'Autorità garante della concorrenza e del mercato (Profili assicurativi)
Renzo Capostosti

La vigilanza pubblica
Luigi Desiderio



In merito alla polizza assicurativa "Viaggi e Vacanze"
Michele Grigoli

L'assicurazione fideiussoria nella giurisprudenza
Marco Rossetti

L'azione diretta del danneggiato nei confronti dell'impresa assicuratrice per la r.c.a.e di altri soggetti legittimati. La procedura stragiudiziale per la liquidazione dell'indennizzo
Marco Rossetti

La portabilità della posizione pensionistica complementare
Stefano Giubboni

Assicurazione r.c. auto e terzo trasportato: un sistema in continuo divenire
Filadelfio Mancuso

L'effetto della dipendenza dei rischi sui requisiti patrimoniali di una compagnia di assicurazione danni
Andrea Marelli

Il nuovo diritto del contrato di assicurazione in Germania. Una prima visione di insieme
Sara Landini

RC. Revista de Responsabilidad Civil Circulación y Seguro
Fasc. 10/2007

El régimen de la Responsabilidad Civil de los socios y la sociedad en la Nueva Ley de Sociedades Profesionales
Gonzalo Iturmendi Morales,

Reglamento de Roma II, Quinta Directiva de automóviles y accidentes de circulación por carretera
Enrique Navarro Contreras

La pretendida responsabilidad del propietario por los daños causados a la comunidad u otros propietarios por el arrendamiento
Fernando Díaz Vales

Fasc. 1/2008

RC del empresario derivada de un accidente laboral: La sala de lo social del Tribunal Supremo instaure su propia jurisprudencia, ignorando la establecida por la sala de lo civil. Comentario de la sentencia de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2007
J. Seco García - Valdecasas

Aspectos básicos de la nueva regulación sobre la responsabilidad medioambiental
Carlos de Miguel Perales,

Fasc. 2/2008



Sobre programas internacionales de seguros hechos aquí para empresas españolas con riesgos situados en exterior
Oscar Azcona Lucio

La responsabilidad civil derivada de los accidentes de trabajo
José Domingo Monforte

Fasc. 3/2008

Algunas consideraciones sobre la aplicación de la franquicia en el seguro de responsabilidad civil
Oscar Azcona Lucio

Autorización administrativa y riesgos del desarrollo en la ley de Responsabilidad medioambiental: una transposición polémica
Antonio José Quesada Sánchez

Revista Española de Seguros
Fasc. 131 julio-septiembre 2007

Microseguros: Fundamentos técnicos y ámbito de aplicación de un producto en expansión
I. Albarrán Lozano

El mercado interior de la mediación en seguros y la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados
Víctor Camacho Fuentes

El proyecto de Ley General de la Navegación Marítima y el Seguro Marítimo
María Concepción Hill Prados

Bases concretas para una reforma conservadora del sistema legal valorativo
Mariano Medina Crespo

Posición jurídica del Consorcio de Compensación de Seguros en el caso de error en la fijación del valor de una póliza estimada. (Comentario a la STS 3 de abril de 2007)
María Luisa Muñoz Paredes

El efecto del tipo de interés en el tratamiento del seguro de decesos moderno según la legislación actuaria española en vigor
Sergio Real Campos

Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro
Fasc. 23/2007

Enseñanzas del secuestro de la revista "El Jueves" para la responsabilidad civil. Apuntes a vuela pluma, recién cumplido un cuarto de siglo de Ley del Honor
Mariano Yzquierdo Tolsada

La reforma del Código Penal en materia de seguridad vial
José María Hernández – Carrillo Fuentes

Claves para la defensa en reclamaciones de grandes inválidos
Fernando Estrella Ruiz

Fasc. 24/2007

Competencia judicial en el país del perjudicado para reclamar los daños sufridos en accidente de circulación

María José Fernández Martín

La motivación de las sentencias en materia de daños a la luz de la jurisprudencia constitucional

Santiago Cavanillas Múgica

Revista de Derecho Mercantil

Fasc. 266/2007

La modificación del ámbito objetivo de la responsabilidad de los administradores por las deudas sociales

Margarita Viñuelas Sanz

Revista de Derecho Privado

Fasc. 91/2007

La responsabilidad civil por falta de consentimiento informado

Jordi Ribot Igualada

El Derecho. Diario de Jurisprudencia

Fasc. 2396

Medicamentos hemoderivados y contagio de hepatitis C; la responsabilidad en caso "Gammagard®"

Luis Sarrato Martínez

Fasc. 2405/2007

La aceptación de la teoría de los dos tramos en el cálculo del interés de demora Toma de postura del Tribunal Supremo

Víctor Moreno Velasco

Fasc. 2475/2007

Valoración de los daños a personas por accidentes en el momento de producción del daño

Remedios Aranda Rodríguez

Fasc. 6 de febrero 2008

Responsabilidad patrimonial de la administración derivada de la anulación de autorización de despido colectivo

Luis Ángel Méndez López

Diario de las Audiencias y de los Tribunales Superiores de Justicia

Fasc. 568 18 de enero 2008

Responsabilidad civil del menor

Carmen Vida Carrión



Gerencia de Riesgos y Seguros
Fasc. 99/2007

Movimientos empresariales en la Europa económica
Sonia de Paz Cobo

AG.LOSS. Predicción en modelos de pérdida agregada
Ricardo Cao

Movimientos empresariales en Europa económica
Andrés Rodríguez- Pose

Versicherungsrecht
Fasc. 4/2007

Überschussbeteiligung nach dem Regierungsentwurf zum VVG
"Participación en el excedente según el borrador de la Ley de Contrato de Seguro del Gobierno"
Stefan Engeländer

Beweisprobleme bei der therapeutischen Aufklärung.
" Problemas de prueba en la información terapéutica
Axel Hausch

Zur Einstandspflicht des Rechtsschutzversicherers beim Tatvorwurf der gefährlichen Körperverletzung
"Respecto a la obligación de otorgar cobertura por el asegurador de defensa jurídica en el caso de daño personal ocasionado peligrosamente"
Caspar David Hermanns

Die Entwicklung des haftungsrechts in den Vereinigten Staaten von Amerika von 2001 bis 2005
"La evolución del derecho indemnizatorio en USA del 2001 al 2005"
Heribert Hirte

"Heilbehandlungsrisikoversicherung" - Ersetzung der arzthaftung durch Versicherungsschutz
"El seguro de riesgo de asistencia sanitaria - Sustitución de la responsabilidad médica por la cobertura de la póliza?
Christian Katzenmeier

Actualidad Aseguradora Mediación
Fasc. 10/2008

No queda sino batirse. Análisis del polémico arbitrio de bomberos de Catalunya
Joaquín Ruiz Echaui

OTROS MATERIALES

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

2007 Conference of the Compensation Bodies and Guarantee Funds. Madrid, 15 de Noviembre 2007. Recurso electrónico CD ROM. Archivos en Pdf, Word, Power Point



INESE

Dossier de Jurisprudencia de Seguros 2007. -- enero 2008. -- recurso electrónico CD Rom. Textos en Word.

Patrocinado por BCN Assessorament i Gestió. Recoge más de 550 sentencias de seguros y responsabilidad civil, por el Tribunal Supremo y comentadas por en la Revista RC, Circulación y Seguro

INESE

XXIV Congreso de Derecho de la Circulación. Madrid, 27 y 28 de marzo 2008. En recurso electrónico CD.

Todos los documentos a los que se hace referencia en el Boletín están a disposición de los socios de SEAIDA en el Centro de Documentación (biblioteca@seida.com)

